



1 ESCRITURA NÚMERO: 2014-09-1-43-
2 P0791.....
3 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
4 COMPAÑÍA PRODUCTOS CRIS C.
5 LTDA. QUE HACE LA SEÑORA
6 MARCELA CABRERA MONCAYO A
7 FAVOR DE LA SEÑORA ANA MILENA
8 CABRERA MONCAYO Y EL SEÑOR
9 STEFAN CABRERA MONCAYO.....
10 RL (CUANTÍA: US\$120,000.00.....)

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
13 marzo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO**
14 **ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Cuadra-
15 gésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: a) La
16 señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, de naci-
17 onalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con
18 domicilio y residencia en esta ciudad, en virtud de las
19 Capitulaciones Matrimoniales celebradas con su cónyuge
20 señor Alberto Rigail Cedeño, según consta de la Escritura
21 Pública otorgada ante el Notario Público Décimo Tercero
22 del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, el
23 veinticuatro de junio del año dos mil trece, subinscrita al
24 margen de la partida de matrimonio el veintidós de agosto
25 del año dos mil trece, la misma que se agrega al final de
26 este instrumento como documento habilitante; b) La señora
27 **ANA MILENA CABRERA MONCAYO**, de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio



1 y residencia en esta ciudad; y, c) El señor **STEFAN**
2 **CABRERA MONCAYO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en
4 esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, a
5 quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido
6 sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se
7 agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
8 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con
9 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
10 tan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
11 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 autorizar una por la que conste una cesión de participa-
13 ciones sociales que se otorga a tenor de las siguientes
14 cláusulas declaraciones.- **CLÁUSULA PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
16 presente contrato de cesión de participaciones sociales
17 las siguientes personas: Por una parte, La señora
18 **MARCELA CABRERA MONCAYO**, mayor de
19 edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con
20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus
21 propios y personales derechos. La señora Marcela
22 Cabrera Moncayo mantiene firmada capitulaciones
23 matrimoniales con su cónyuge señor Alberto Rigail Cedeño
24 cuyo detalle consta en la Cláusula dos.tres siguiente (en
25 adelante, la **"Cedente"**); y, Por otra parte, La señora **ANA**
26 **MILENA CABRERA MONCAYO**, mayor de edad,
27 casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
28 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales



1 derechos: y el señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**,
2 mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con
3 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
4 personales derechos (en adelante, los "**Cesionarios**"). En lo
5 sucesivo a la Cedente y a los Cesionarios se los podrá
6 denominar conjuntamente como las "**Partes**" y a cada uno
7 de ellos como la "**Parte**".- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** La Cedente tiene la
9 intención de transferir a título de compraventa trescientas
10 noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (394.168)
11 participaciones sociales iguales e indivisibles de cuatro
12 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una (US\$0.04) cada una de ellas en el capital social de la
14 compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, compañía
15 constituida de conformidad con las leyes de la República
16 del Ecuador mediante escritura pública otorgada el seis (6)
17 de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), ante
18 el Notario Séptimo del cantón Guayaquil. Abogado Jorge
19 Maldonado Remiel la, debidamente inscrita en el Registro
20 Mercantil del cantón Guayaquil el veintiuno (21) de enero
21 de mil novecientos setenta y siete (1977) (en adelante, la
22 "**Compañía**"). **Dos.Dos.** Es intención de la Cedente transferir a
23 título de compraventa a favor de los Cesionarios lo
siguiente: (a) a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo
noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084)
participaciones sociales iguales, acumulativas e
indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
Unidos de América (US\$0,04) cada una de ellas; y (b) al



ME
MEM

1 señor Stefan Cabrera Moncayo ciento noventa y siete mil
2 ochenta y cuatro (197.084) participaciones sociales iguales,
3 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de
4 los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una de
5 ellas. **Dos.Tres.** Las participaciones sociales objeto de
6 cesión son de exclusiva propiedad de la Cedente y no
7 forman parte de la sociedad conyugal que la Cedente tiene
8 formada en virtud del matrimonio con su cónyuge, tal
9 como consta de la escritura pública de capitulaciones
10 matrimoniales otorgada por los cónyuges señores Alberto
11 Enrique Rigail Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo el
12 veinticuatro de junio de dos mil trece, ante el Notario
13 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio
14 Jarrín Acunzo, debidamente inscrita al margen del acta
15 matrimonial de los cónyuges el veintidós de agosto del año
16 dos mil trece. Se adjunta como documento habilitante a la
17 presente escritura copia de la escritura de capitulaciones
18 matrimoniales debidamente registrada al margen del acta
19 matrimonial. **Dos.Cuatro.** La Junta General Extraordinaria
20 y Universal de Socios de la Compañía en reunión
21 celebrada el veintiséis (26) de febrero del año dos mil
22 catorce (2014) autorizó expresamente a la Cedente
23 a transferir las trescientas noventa y cuatro mil
24 ciento sesenta y ocho (394.168) participaciones
25 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro
26 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
27 (US\$0,04) de valor nominal cada una de ellas a favor
28 de los Cesionarios. Se adjunta como documento habilitante



1 a la presente escritura copia certificada del acta de
2 la reunión de la Junta General Extraordinaria y
3 Universal de Socios de la Compañía celebrada
4 el veintiséis (26) de febrero del año dos mil
5 catorce (2014). **Dos.Cinco.** Como consecuencia de
6 lo anterior, es intención de la Cedente vender
7 transferir, y es intención de los Cesionarios comprar y
8 adquirir las participaciones sociales de la Compañía
9 en los términos y condiciones que se establecen a
10 continuación.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN**
11 **DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
12 expuestos, y en virtud del presente contrato, la
13 Cedente vende y enajena a perpetuidad a los
14 Cesionarios a título de compraventa lo siguiente: (a) a
15 la señora Ana Milena Cabrera Moncayo ciento
16 noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084)
17 participaciones sociales iguales, acumulativas e
18 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
19 Estados Unidos de América (US\$0,04) de valor
20 nominal cada una de ellas; y, (b) al señor Stefan
21 Cabrera Moncayo ciento noventa y siete mil ochenta
22 y cuatro (197.084) participaciones sociales iguales,
23 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de
24 dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) de
25 valor nominal cada una de ellas. En consecuencia, el
26 capital social de la Compañía queda distribuido de la
siguiente forma: (i) La señora Ana Milena Cabrera
28 Moncayo es propietaria de un millón ciento trece

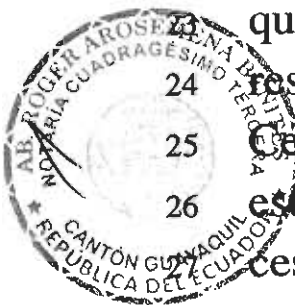


ABC
mon

1 mil setecientas cincuenta (1.113.750) participaciones
2 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro
3 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
4 (US\$0.04) cada una de ellas representativas del
5 cuarenta coma cincuenta por ciento (40.50%) del
6 capital social de la Compañía. (ii) El señor Stefan
7 Cabrera Moncayo es propietario de un millón ciento
8 trece mil setecientas cincuenta y un (1.113.751)
9 participaciones sociales iguales, acumulativas e
10 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
11 Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una de
12 ellas representativas del cuarenta coma cincuenta y
13 uno por ciento (40,51%) del capital social de la
14 Compañía. La señora Marcela Cabrera Moncayo es
15 propietaria de quinientas veintidós mil cuatrocientas
16 noventa y nueve (522.499) participaciones sociales
17 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
18 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04)
19 cada una de ellas representativas del dieciocho coma
20 noventa y nueve por ciento (18,99%) del capital
21 social de la Compañía. Las participaciones sociales se
22 venden y se compran libres de cualesquiera cargas y
23 gravámenes, se encuentran totalmente suscritas y
24 pagadas en su totalidad, y gozan plenamente de los
25 derechos legales y estatutariamente inherentes a las
26 mismas. En consecuencia, en virtud del presente
27 contrato se produce la tradición de las participaciones
28 sociales por parte de la Cedente a favor de los



1 Cesionarios.- **CLÁUSULA CUARTA: CONTRA-**
2 **PRESTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Las Partes han
3 fijado de mutuo acuerdo como precio por la cesión
4 de participaciones sociales la suma de CIENTO
5 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00) (en
7 adelante, el “Precio”) que será pagado de la siguiente
8 forma: **Cuatro.Uno.** La señora Ana Milena Cabrera
9 Moncayo pagará a la Cedente la suma de SESENTA
10 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (US\$60,000.00) en el plazo de un año a
12 contar desde la fecha de celebración de la presente
13 escritura. **Cuatro.Dos.** El señor Stefan Cabrera
14 Moncayo pagará a la Cedente la suma de SESENTA
15 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (US\$60,000.00) en el plazo de un año a
17 contar desde la fecha de celebración de la presente
18 escritura. Las Partes renuncian a formular reclamación
19 alguna la forma en que han acordado que se pagará el
20 Precio, toda vez que lo consideran justo y equilibrado
21 para las Partes.- **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIÓN**
22 **RESOLUTORIA.-** Las Partes acuerdan expresamente
23 que la presente cesión de participaciones quedará
24 resuelta y sin efecto alguno en caso de que los
25 Cesionarios no paguen el Precio dentro del plazo
26 estipulado en la cláusula anterior. En caso de que la
27 cesión de participaciones quede sin efecto alguno por
28 la falta de pago del Precio, la Cedente volverá a



Handwritten signature/initials

1 ser propietaria de las participaciones sociales objeto
2 de venta, sin que los Cesionarios puedan reclamar
3 indemnización alguna por este concepto.- **CLÁUSULA**
4 **SEXTA: SANEAMIENTO.-** La Cedente declara
5 que sobre las participaciones sociales objeto de venta
6 no existe ningún gravamen que limite su dominio, no
7 obstante lo anterior se obliga al saneamiento en los
8 términos previstos en el Código Civil.- **CLÁUSULA**
9 **SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS**
10 **PARTES.-** En la medida en que los Cesionarios son
11 socios de la Compañía, la Cedente no realiza ninguna
12 declaración ni otorga garantía alguna respecto de la
13 situación de la Compañía. En consecuencia, la
14 Cedente no será responsable por contingencia alguna
15 que pueda afectar a los Cesionarios como consecuencia
16 de la transferencia de participaciones sociales que
17 opera en virtud del presente instrumento.- **CLÁUSULA**
18 **OCTAVA: CESIÓN.-** Las Partes no podrán ceder
19 los derechos y obligaciones derivados del presente
20 contrato a ningún tercero, sin el consentimiento
21 previo y por escrito de la otra Parte.- **CLÁUSULA**
22 **NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los
23 gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento y
24 ejecución del presente contrato serán de cuenta de
25 los Cesionarios por partes iguales- **CLÁUSULA**
26 **DÉCIMA: ANOTACIÓN MARGINAL Y**
27 **REGISTRO.-** Las Partes dejan expresa constancia
28 que de la presente escritura habrá de tomarse nota al



1 margen de la matriz de la escritura de constitución
2 de la Compañía. Así mismo, se deja expresa
3 constancia que, de conformidad con lo establecido en
4 la Ley de Compañías, la presente escritura pública
5 deberá inscribirse en el Registro Mercantil del
6 cantón del domicilio de la Compañía.- **CLÁUSULA**
7 **UNDÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de
8 las Partes queda autorizada para que, por sí mismas
9 o a través de sus asesores, lleven a cabo todas
10 las actuaciones necesarias para perfeccionar la
11 transferencia establecida en el presente contrato,
12 y en particular para notificar a los representantes
13 legales de la Compañía y a la Superintendencia
14 de Compañías sobre la transferencia de las
15 participaciones sociales de la Compañía que se ha
16 producido en virtud del presente Contrato.-
17 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: TÍTULO Y MODO.-**
18 La presente transferencia se realiza a título de
19 compraventa y el modo para la transferencia es la
20 tradición que tiene lugar con el otorgamiento de la
21 escritura pública de cesión de participaciones
22 sociales.- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA:**
23 **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El presente
24 contrato estará regulado por las leyes de la República
25 Ecuador. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA:**
26 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso
27 de surgir divergencias, por razón o con ocasión
28 del presente contrato, éstas serán resueltas con la



1 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje
2 y Mediación de la Cámara de Comercio de
3 Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere
4 resuelto mediante este procedimiento, las Partes
5 renuncian a la jurisdicción y acuerdan someter
6 las controversias a la resolución de un Tribunal de
7 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil
8 que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
9 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y
10 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y
11 las siguientes normas: **Catorce.Uno.** Los árbitros
12 serán seleccionados conforme a lo establecido en
13 la Ley de Arbitraje y Mediación. **Catorce.Dos.** Las
14 partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan
15 a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
16 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso
17 en contra del laudo arbitral. **Catorce.Tres.** Para
18 la ejecución de medidas cautelares el Tribunal
19 Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de
20 los funcionarios públicos judiciales, policiales y
21 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
22 ordinario alguno. **Catorce.Cuatro.** El tribunal arbitral
23 estará integrado por tres árbitros. **Catorce.Cinco.** El
24 procedimiento arbitral será confidencial. **Catorce.-**
25 **Seis.** El lugar del arbitraje será en las instalaciones
26 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
27 Comercio de Guayaquil. **Catorce.Siete.** Los árbitros
28 decidirán en derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CRIS C. LTDA. CELEBRADA EL 26 DE
FEBRERO DE 2014**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 26 días del mes de febrero de 2014, siendo las 11h00, en el Kilómetro 10,5 de la Vía a Daule. Lotizaciones Expogranos, número 224, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** (en adelante, la "Compañía"), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios de la Compañía.

Los socios deciden, por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, la señora Marcela Cabrera Moncayo, y como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, señor Stefan Cabrera Moncayo.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Marcela Cabrera Moncayo propietaria de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (916.667) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 33,334% del capital social de la Compañía.
- (ii) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo propietaria de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (916.666) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 33,332% del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Stefan Cabrera Moncayo propietario de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (916.667) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 33,334% del capital social de la Compañía.

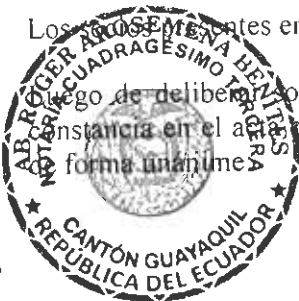
El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía que asciende a la suma de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 110.000). Se deja constancia que todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en un 100% de su valor.

El Presidente pide que por secretaría se de lectura al único punto del orden del día.

PUNTO ÚNICO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de compraventa, trescientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (394.168) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de los señores Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan Cabrera Moncayo, por partes iguales, esto es, ciento noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084) participaciones sociales de la Compañía a cada uno de ellos.

Los señores asistentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Después de deliberar sobre el único punto del orden del día sin que ningún socio quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la Sociedad resuelve de forma unánime:



ÚNICO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de compraventa, trescientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (394.168) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de los señores Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan Cabrera Moncayo por partes iguales, esto es, ciento noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084) participaciones sociales de la Compañía a cada uno de ellos.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se haya instrumentado la transferencia autorizada, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo es propietaria de un millón ciento trece mil setecientos cincuenta (1.113.750) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del cuarenta coma cincuenta por ciento (40,50%) del capital social de la Compañía.
- (ii) El señor Stefan Cabrera Moncayo es propietario de un millón ciento trece mil setecientos cincuenta y un (1.113.751) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del cuarenta coma cincuenta y uno por ciento (40,51%) del capital social de la Compañía.
- (iii) La señora Marcela Cabrera Moncayo es propietaria de quinientas veintidós mil cuatrocientas noventa y nueve (522.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del dieciocho coma noventa y nueve por ciento (18,99%) del capital social de la Compañía.

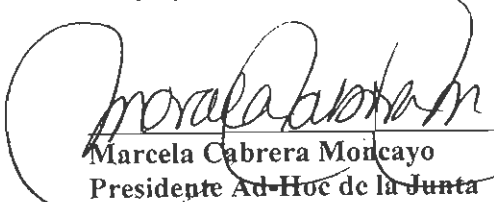
Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la compraventa que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

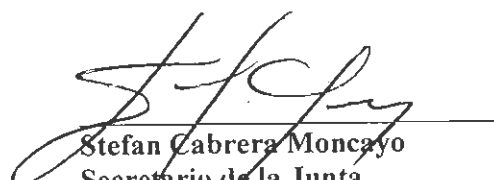
Asimismo, se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de la señora Marcela Cabrera Moncayo en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Sociedad.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 11h00.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

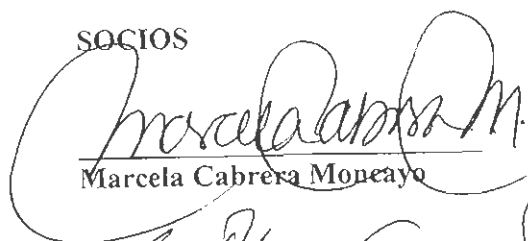
Guayaquil, 26 de febrero de 2014.

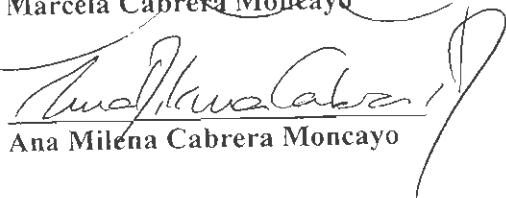

Marcela Cabrera Moncayo
Presidente Ad-Hoc de la Junta

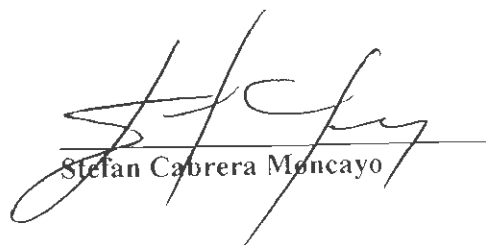

Stefan Cabrera Moncayo
Secretario de la Junta

Esta hoja forma parte del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Productos Cris C. Ltda. celebrada el 26 de febrero de 2014

SOCIOS


Marcela Cabrera Moncayo


Ana Milena Cabrera Moncayo


Stefan Cabrera Moncayo



ESCRITURA CÓD. #
2013-9-01-13-P1582

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN

LOS CONYUGES SEÑORES

ALBERTO ENRIQUE RIGAIL

CEDENO Y MARCELA

CABRERA MONCAYO.-

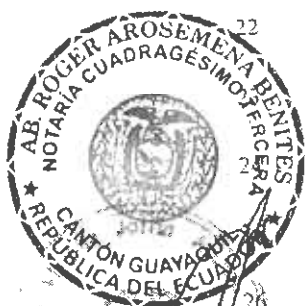
CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen los cónyuges señores ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO, casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos; y MARCELA CABRERA MONCAYO, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y re-



1 sultados de esta escritura pública
2 de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a
3 la que proceden como queda indica-
4 do, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan
6 la minuta que es del tenor siguien-
7 te: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
8 de escrituras públicas a su cargo,
9 sirvase incorporar una por la cual
10 consten unas **CAPITULACIONES MATRI-**
11 **MONIALES** que se celebran al tenor
12 de las siguientes cláusulas y de-
13 claraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COM-**
14 **PARECIENTES.-** Comparecen al otorga-
15 miento del presente instrumento los
16 cónyuges **Alberto Enrique Rigail**
17 **Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo**,
18 ambos mayores de edad, de naciona-
19 lidad ecuatoriana, ingeniero mecá-
20 nico y ejecutiva, respectivamente,
21 domiciliados en el cantón Samboron-
22 dón y de paso por el cantón Guaya-
23 quil; quienes contrajeron matrimo-
24 nio en el cantón Guayaquil, provin-
25 cia del Guayas, el día veintiséis
26 de septiembre del año mil nove-
27 cientos noventa y ocho, tal como
28 se demuestra con la copia de la



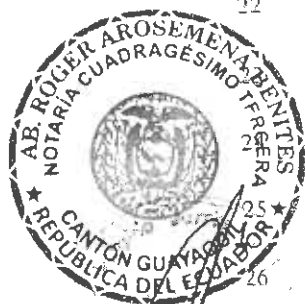
1 partida de matrimonio inscrita en
2 la Dirección General del Registro
3 Civil, Identificación y Cedulación,
4 al Tomo doce (12), Página trece
5 (13), Acta dos mil cuatrocientos
6 seis (2.406), cuya copia se adjunta
7 al presente instrumento como do-
8 cumento habilitante. **CLÁUSULA SE-**
9 **GUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO** Los
10 cónyuges Alberto Enrique Rigall Ce-
11 deño y Marcela Cabrera Moncayo con-
12 trajeron matrimonio en el cantón
13 Guayaquil, provincia del Guayas, el
14 día veintiséis de septiembre del
15 año mil novecientos noventa y ocho,
16 tal como se demuestra con la co-
17 pia de la partida de matrimonio
18 inscrita en la Dirección General
19 del Registro Civil, Identificación
20 y Cedulación, al Tomo doce (12),
21 Página trece (13), Acta dos mil
22 cuatrocientos seis (2.406), cuya
23 copia se adjunta al presente ins-
24 trumento como documento habilitan-
25 te. **DOS.DOS** De conformidad con lo
26 establecido en el artículo ciento
27 cincuenta y tres del Código Civil
28 ecuatoriano, por el hecho del ma-



1 trrimonio se contrajo una sociedad
2 conyugal de bienes entre los cón-
3 yuges Alberto Enrique Rigail Cede-
4 ño y Marcela Cabrera Moncayo que se
5 regula por lo dispuesto en el Ti-
6 tulo V del Libro I del Código Ci-
7 vill. **DOS.TRES** Durante el matrimo-
8 nio, los cónyuges Alberto Enrique
9 Rigail Cedeño y Marcela Cabrera
10 Moncayo adquirieron los siguientes
11 bienes: (i) tres mil trescientas
12 treinta y cuatro participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e
14 indivisibles de un valor nominal de
15 cuatro centavos de dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una
17 de ellas de la compañía de nacio-
18 nalidad ecuatoriana denominada PRO-
19 DUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
20 y seis mil seiscientas sesenta y
21 seis acciones ordinarias y nomina-
22 tivas de un valor nominal de (US\$
23 0,004) cada una de ellas de la com-
24 pañia de nacionalidad ecuatoria-
25 na denominada CABIENES S.A.; (iii)
26 seis mil seiscientas sesenta y sie-
27 te acciones ordinarias y nomina-
28 tivas de un valor nominal de cuatro



1 centavos de dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una de
3 ellas de la compañía de nacionali-
4 dad ecuatoriana denominada INMOBI-
5 LIARIA NOTAUSA S.A. y (iv) Doscien-
6 tas sesenta y siete acciones ordi-
7 narias y nominativas de un valor
8 nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una de
10 ellas de la compañía de naciona-
11 lidad ecuatoriana denominada OLOME-
12 DINISA. **DOS. CUATRO** De conformidad
13 con lo establecido en el artículo
14 ciento cincuenta y siete número
15 cuatro del Código Civil, los bie-
16 nes descritos en el número dos
17 punto tres anterior, así como los
18 pasivos que fueron asumidos para su
19 adquisición, entraron a formar par-
20 te del haber social de la socie-
21 dad conyugal. **DOS.CINCO** Los cón-
22 yuges comparecientes han acordado
por ser conveniente a sus intere-
ses, y tal como lo permite el ar-
tículo ciento cincuenta y dos nú-
mero cuatro del Código Civil ecua-
toriano, excluir de la sociedad con-
yugal que mantienen formada, los



[Handwritten signature]

bienes detallados en el apartado
dos punto tres anterior, así como
los pasivos que fueron asumidos
para su adquisición, que, en virtud
del presente instrumento pasan a
ser de exclusiva propiedad de la
señora Marcela Cabrera Moncayo,
quien, asimismo, será la única res-
ponsable de los pasivos derivados
de su adquisición. **CLÁUSULA TERCE-**

RA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-

Con los antecedentes expuestos, los
cónyuges Alberto Enrique Rigail
Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
al tenor de lo establecido en el
artículo ciento cincuenta y cinco
cincuenta y dos número cuatro del
Código Civil ecuatoriano, declaran
que la propiedad, usufructo, admi-
nistración y disposición de los
siguientes bienes: (i) tres mil
trescientas treinta y cuatro par-
ticipaciones sociales iguales, acu-
mulativas e indivisibles de un va-
lor nominal de cuatro centavos de
dólar de los Estados Unidos de Amé-
rica cada una de ellas de la com-
pañía de nacionalidad ecuatoriana



1 denominada PRODUCTOS CRIS C. LTDA.;

2 (ii) sesenta y seis mil seiscientas

3 sesenta y seis acciones ordinarias

4 y nominativas de un valor nomi-

5 nal de (US\$ 0,004) cada una de

6 ellas de la compañía de naciona-

7 lidad ecuatoriana denominada CABLE-

8 NES S.A.; (iii) seis mil seiscien-

9 tas sesenta y siete acciones or-

10 dinarias y nominativas de un valor

11 nominal de cuatro centavos de dólar

12 de los Estados Unidos de América

13 cada una de ellas de la compañía

14 de nacionalidad ecuatoriana denomi-

15 nada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A., y

16 (iv) Doscientas sesenta y siete

17 acciones ordinarias y nominativas

18 de un valor nominal de Un dólar de

19 los Estados Unidos de América (US \$

20 1) cada una de ellas de la compañía

21 de nacionalidad ecuatoriana denomi-

22 minada OLOMEDINI S.A., y los res-

pectivos pasivos asociados a los

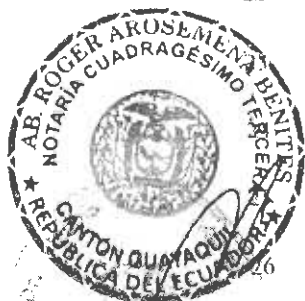
activos antes referidos, quedan

excluidos de la sociedad conyugal

que tienen entre sí conformada, de

tal forma que, a partir de esta

fecha, los bienes objeto de las



1 presentes capitulaciones junto con
2 los respectivos pasivos, así como
3 todos los frutos futuros que pro-
4 duzcan tales bienes y lo que con
5 ellos adquiriera quedarán en pro-
6 piedad exclusiva de la señora Mar-
7 cela Cabrera Moncayo. En esa misma
8 línea, serán de propiedad exclusiva
9 de la señora Marcela Cabrera Mon-
10 cayo, los derechos sobre las cuen-
11 tas patrimoniales de las compañías
12 Productos Cris C. Ltda., Cabienes
13 S.A., Inmobiliaria Notausa S.A., y
14 Olemedini S.A. que le correspondan
15 al accionista/socio por atribución,
16 los dividendos no distribuidos por
17 dichas sociedades y las acciones o
18 participaciones sociales que a
19 futuro se reciban como consecuencia
20 de suscripciones o aumentos de ca-
21 pital de las compañías anterior-
22 mente mencionadas. Asimismo, serán
23 de exclusiva propiedad de la señora
24 Marcela Cabrera Moncayo el pro-
25 ducto de la transferencia de las
26 acciones y participaciones sociales
27 objeto de las presentes capitu-
28 laciones matrimoniales, y lo que

Syllabus

GYE_NORT

786614

Can. 1 RIGAIL CEDEÑO ALBERTO ENRIQUE

Fecha:

26/09/98

AÑO 1998-T12-P13-A2406

0910556836

PARTIDA DE MATRIMONIO I

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 1030

Año Mes Día
Día ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conserva de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

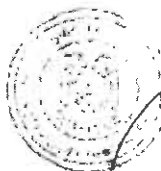
JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA LOCAL ☐

Indone
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial referida, la presente es una copia No. 1030, de
Marco 31 de 1998, publicada en el Boletín Oficial No. 154
del 11 de agosto de 1998, por la cual se declara la nulidad de
que consta en el documento No. 1030, de 1998, en la ciudad de
Indeterminado, Guayaquil.

24 JUN 2013



Indone
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☒

Copia Integra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐



08084377-3



11th April 1962
 11th April 1962

4130

2022-02-13
FROM REG CIVIL DE CAMPAIGN

10/10/10

[illegible]

10ECU0909843773<<<<<<<<<<<<
720426F220211ECU<<<<<<<<<<<<
CARRERA<MONCAYO<<MARCELA<<<<<

[illegible]

0000843773

CARRERA MONCAYO MARGELA

PROVINCIA
QUAYAOCH
CANTON

COMPARISON
TABLE

2
TABLE
CONT.

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





No. 091055683-6



APELLIDOS Y NOMBRES
 RIGALL CEDENO
 ALBERTO ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO ~~XXXXXXXXXX~~
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-03
 NÚMERO DE PASO ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CABRERA MONCAYO
 MARCELA

THESE (1994) 175-184

PROF. DR. ING. MECANICO

VMEC-42E



Handwritten signature

2014年12月17日

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
500 5TH AVENUE
NEW YORK 17, N.Y.

[illegible][illegible]

Signature



RECEIVED BY THE
COMMUNICATIONS SECTION
FEBRUARY 1964
ELECTRONIC COMPARISON

021

021 - 0255

0910556836

MEMORANDUM FOR THE RECORD

CFR 11A

RIGAIL CDEÑO ALBERTO ENRIQUE

СЛАВА

PROVINCIA
CEAYAQUIL

סג"ר

DISCUSSION

TABLE 1

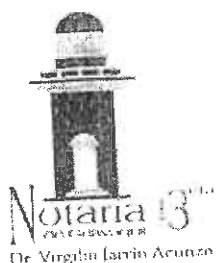
СЛАВЯНОУЧЕНИЕ

22

65-15368

2264

11 PRESIDENTIAL DE LA JUNTA



1 con este producto adquiriera en sus-
2 titución. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARA-**
3 **CIONES Y COMPROMISO.-** Los cónyuges
4 Alberto Enrique Rigail Cedeño y
5 Marcela Cabrera Moncayo declaran lo
6 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez
7 realizada la anotación marginal
8 correspondiente en la partida de
9 matrimonio que se encuentra debi-
10 damente inscrita en el Registro Ci-
11 vil, se comprometen a notificar a
12 los representantes legales de las
13 compañías Productos Cris C. Ltda.,
14 Cabiernes S.A., Inmobiliaria Notalusa
15 S.A. y Olomedini S.A. sobre las
16 presentes capitulaciones matrimo-
17 niales para que procedan a reali-
18 zar las anotaciones que correspon-
19 dan en los libros de Acciones y
20 Accionistas y de Participaciones y
21 socios, según corresponda de las
22 compañías antes mencionadas. **CUA-**
23 **TRO.DOS** Que la señora Marcela Ca-
24 brera Moncayo es la única propie-
25 taria de las participaciones socia-
26 les y acciones referidas en la
27 Cláusula Tercera del presente ins-
28 trumento, por lo que en ella recaen



1 los derechos y obligaciones que la
2 normativa y Estatutos Sociales de
3 las compañías Productos Cris C.
4 Ltda., Cabiñes S.A., Inmobiliaria
5 Notausa S.A. y Olmedini S.A., es-
6 tablecen para sus socios y accio-
7 nistas. **CUATRO.TRES** Que las pre-
8 sentes capitulaciones matrimoniales
9 no alteran en lo demás el régimen
10 de sociedad conyugal formado por
11 los cónyuges Alberto Enrique Rigail
12 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
13 sobre los demás activos y pasivos
14 contraídos dentro de su matrimonio
15 que seguirán estando regulados por
16 lo establecido en el Título V
17 del Libro I del Código Civil ecua-
18 toriano. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORI-**
19 **ZACIÓN.-** Los cónyuges Alberto Enri-
20 que Rigail Cedeño y Marcela Ca-
21 brera Moncayo autorizan expresa-
22 mente al abogado que patrocina
23 la presente minuta, para que lle-
24 ve a cabo todas las actuacio-
25 nes que sean necesarias para
26 la plena validez del presen-
27 te instrumento y, en particular,
28 la anotación de las presentes



1 capitulaciones matrimoniales al mar-
2 gen de la partida de matrimonio de
3 los comparecientes, tal como lo esta-
4 blece el artículo ciento cincuenta y
5 seis del Código Civil ecuatoriano.
6 Agregue usted, señor Notario, las de-
7 más formalidades de estilo para la
8 plena validez del presente instrumen-
9 to. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO FLORES**
10 **GALLARDO.**- Registro Profesional núme-
11 ro doce mil ciento treinta y seis.-
12 Colegio de Abogados del Guayas.- (**HAS-**
13 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados
14 a mi registro, formando parte inte-
15 grante de la presente escritura pú-
16 blica, los documentos habilitantes
17 que se han considerado pertinentes
18 para la solemnidad que requiere el
19 presente instrumento público.- Los
20 otorgantes me presentaron sus res-
21 pectivos documentos de identifica-
22 ción personal.- Leída que les fue
23 la presente escritura de principio
24 a fin y en alta voz, por mí el
25 Notario a los intervinientes, éstos
26 la aprobaron en todas y cada una
27 de sus partes, se afirmaron, rati-
28 ficaron, y firman en unidad de ac-

1 to conmigo, el Notario, de todo lo
2 cual DOY FE.-

3
4
5
6
7
8
9
10 f) SR. ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO ✓

11 C.C.# 091055683-6 ✓

12 C.V. # 021-0255

13
14
15
16 f) SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO ✓

17 C.C.# 0909843773 ✓

18 C.V. # 069-0220

19
20
21
22
23 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
24 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO Y MARCELA CABRERA MONCAYO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece.-



Dr. Virgilio Jarrin Acosta

Dr. Virgilio Jarrin Acosta
Notario Publico
Guayaquil



DOY FE: Que el documento
precedente en.....17.....fojas
útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 07 MAR 2014

43

RA

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES:
Celebradas, entre los conyuges: ALBERTO
ENRIQUE RIGAIL CEDENO con:

MARCELA CABRERA MONCAYO con
fecha: Guayaquil, 24 de junio del 2013 ante
el DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Notario Público Décimo Tercero del cantón
Guayaquil COMPROBANTE DE
TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO
- REF. 5621010 VALOR \$ 10,00.- DE
FECHA: 20-8-2013 Guayaquil, 22 de

a separación conyugal, 1 Agosto del 2013-
antes del presente matrimonio.
la del Juez con fecha de 19...

uya copia se archiva.

f.)
Jefe de Oficina

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva. de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 13 Acta 2406

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

En Guayaquil, Provincia de Guayas, a los ocho
días del mes de Agosto del año 2013, a las mil novecientas y ochenta y ocho
horas, comparecieron ante mí, Notario Público, los señores:

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALBERTO CEDENO Y

Marcela Cabrera Moncayo, de Guayaquil, el 24 de junio del 2013, ante el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Público, Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Comprobante de Transacción: Banco del Pacífico, - Ref. 5621010, Valor \$ 10,00.-, de fecha 20-8-2013, Guayaquil, 22 de agosto del 2013, a separación conyugal, 1 Agosto del 2013, antes del presente matrimonio.

con Cédula N° 09105561035, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, hijo de Alberto Cedeno y Marcela Cabrera Moncayo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marcela Cabrera Moncayo, de Guayaquil, el 24 de junio del 2013, ante el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Público, Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Comprobante de Transacción: Banco del Pacífico, - Ref. 5621010, Valor \$ 10,00.-, de fecha 20-8-2013, Guayaquil, 22 de agosto del 2013, a separación conyugal, 1 Agosto del 2013, antes del presente matrimonio.

con Cédula N° 0909143, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, de profesión ingeniera, de estado civil soltera, hija de Marcela Cabrera Moncayo y Alberto Cedeno.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, FECHA: 26 de Septiembre del 2013.

En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado:

OBSERVACIONES

COPIA DEL ORIGINAL
10 MAR 2014

AB. ROGER AROSEMUNDO
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO
GUAYAQUIL

FIRMAS

[Firma de Notario]

[Firma de Marcela Cabrera Moncayo]



IDECU0909843773<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
720626F220211ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CABRERA<MONCAYO<<MARCELA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA** No. **090984377-3**

APellidos y Nombres
CARRERA MONCAYO
MARCELA
Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAS
Cargo / Convenciones
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-26
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado Civil **CASADO**
KISAIL CORDERO
ALBERTO

Firma del Ciudadano



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1b. Roger Arosemena Benito
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCER

07 MAR 2013

CIUDADANIA

090984375-7

CABRERA MONCAYO ANA MILENA

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

29 MARZO 1974

008-T 0048 04018 F

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1976

Ana Milena Cabrera



ECUATORIANA *****

V2333V3222

CASADO

FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPI

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

GERARDO CABRERA

MARIA MONCAYO

GUAYAQUIL

26/07/2008

26/07/2018

REN 1518123

Gys



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0253

0909843757

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CABRERA MONCAYO ANA MILENA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PARRQUIA

3

6

ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

07 MAR 2014

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

IDECU0909843740<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
790827M220624ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CABRERA<MONCAYO<<STEFAN<<<<<<<<<<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0047
NUMERO DE CERTIFICADO

0000843740
CEDULA
CABRERA MONCAYO STEFAN

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAGUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
LIMONQUI

3
5
ZONA

SECRETARIA DE LA JUNTA



07 MAR 2014

Ab. Roger Arasemena Benda
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO



1 **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan
2 expresamente los términos y condiciones del presente
3 contrato de cesión de participaciones sociales. Agregue
4 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo
5 para la plena validez del presente instrumento. (firma
6 ilegible) Abogado Ricardo Flores Gallardo.- Registro
7 Profesional número doce mil ciento treinta y seis.-
8 Colegio de abogados del guayas.- **HASTA AQUÍ**
9 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
10 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
11 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
12 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes
13 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
14 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
15 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Marcela Cabrera Moncayo
SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO

C.C. 090984377-3

C.V.

CEDENTE

Ana Milena Cabrera Moncayo
SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

C.C. 090984375-7

C.V.

CESIONARIA

O t o r -



1 gantes.-

2

3

4 SR. STEFAN CABRERA MONCAÑO

5 C.C. 090984374-0

6 C.V.

7 CESIONARIO

8

9

EL NOTARIO

10

11 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

12 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
13 CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce días del
mes de marzo del año dos mil catorce.-

14

15

16

17

18

19

20

21



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



22 DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspon-
23 diente, a la No.860-1 de 1.976, que contiene la Constitución de
24 la "Compañía de Responsabilidad Limitada" Productos Cris C.
25 Ltda." otorgada en ésta Notaría, el seis de diciembre de mil
novecientos setenta y sies, tomé nota del contenido a que se
refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES que antecede-
de Guayaquil, marzo 19 del 2.014..

26

27

28



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

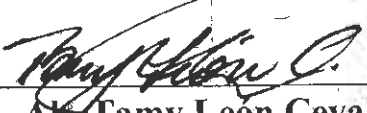
NUMERO DE REPERTORIO: 11.113
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C.LTDA.**, autorizada por el **AB. ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Cuadragésimo Tercer del Cantón Guayaquil, el día 7 de marzo del 2014, mediante la cual el Sr. **MARCELA CABRERA MONCAYO**, cede y transfiere **197.084** participaciones a favor de **ANA MILENA CABRERA MONCAYO**, y **197.084** participaciones a favor de **STEFAN CABRERA MONCAYO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **1.628 a 1.668**, Registro de Cesión de Participaciones número **57**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11113




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de mayo de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CABRERA MONCAYO MARCELA	197084	CABRERA MONCAYO ANA MILENA
CABRERA MONCAYO MARCELA	197084	CABRERA MONCAYO STEFAN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 776937



1 ESCRITURA NÚMERO: 2014-09-1-43-
2 P0791.....
3 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
4 COMPAÑÍA PRODUCTOS CRIS C.
5 LTDA. QUE HACE LA SEÑORA
6 MARCELA CABRERA MONCAYO A
7 FAVOR DE LA SEÑORA ANA MILENA
8 CABRERA MONCAYO Y EL SEÑOR
9 STEFAN CABRERA MONCAYO.....
10 RL (CUANTÍA: US\$120,000.00.....)

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de
13 marzo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO**
14 **ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Cuadra-
15 gésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: a) La
16 señora **MARCELA CABRERA MONCAYO**, de naci-
17 onalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con
18 domicilio y residencia en esta ciudad, en virtud de las
19 Capitulaciones Matrimoniales celebradas con su cónyuge
20 señor Alberto Rigail Cedeño, según consta de la Escritura
21 Pública otorgada ante el Notario Público Décimo Tercero
22 del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, el
23 veinticuatro de junio del año dos mil trece, subinscrita al
24 margen de la partida de matrimonio el veintidós de agosto
25 del año dos mil trece, la misma que se agrega al final de
26 este instrumento como documento habilitante; b) La señora
27 **ANA MILENA CABRERA MONCAYO**, de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio



1 y residencia en esta ciudad; y, c) El señor **STEFAN**
2 **CABRERA MONCAYO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en
4 esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, a
5 quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido
6 sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se
7 agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
8 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con
9 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
10 tan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
11 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 autorizar una por la que conste una cesión de participa-
13 ciones sociales que se otorga a tenor de las siguientes
14 cláusulas declaraciones.- **CLÁUSULA PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
16 presente contrato de cesión de participaciones sociales
17 las siguientes personas: Por una parte, La señora
18 **MARCELA CABRERA MONCAYO**, mayor de
19 edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con
20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus
21 propios y personales derechos. La señora Marcela
22 Cabrera Moncayo mantiene firmada capitulaciones
23 matrimoniales con su cónyuge señor Alberto Rigail Cedeño
24 cuyo detalle consta en la Cláusula dos.tres siguiente (en
25 adelante, la "**Cedente**"); y, Por otra parte, La señora **ANA**
26 **MILENA CABRERA MONCAYO**, mayor de edad,
27 casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
28 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales



1 derechos: y el señor **STEFAN CABRERA MONCAYO**,
2 mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con
3 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
4 personales derechos (en adelante, los "**Cesionarios**"). En lo
5 sucesivo a la Cedente y a los Cesionarios se los podrá
6 denominar conjuntamente como las "**Partes**" y a cada uno
7 de ellos como la "**Parte**".- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** La Cedente tiene la
9 intención de transferir a título de compraventa trescientas
10 noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (394.168)
11 participaciones sociales iguales e indivisibles de cuatro
12 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una (US\$0.04) cada una de ellas en el capital social de la
14 compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, compañía
15 constituida de conformidad con las leyes de la República
16 del Ecuador mediante escritura pública otorgada el seis (6)
17 de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), ante
18 el Notario Séptimo del cantón Guayaquil. Abogado Jorge
19 Maldonado Remiel la, debidamente inscrita en el Registro
20 Mercantil del cantón Guayaquil el veintiuno (21) de enero
21 de mil novecientos setenta y siete (1977) (en adelante, la
22 "**Compañía**"). **Dos.Dos.** Es intención de la Cedente transferir a
23 título de compraventa a favor de los Cesionarios lo
siguiente: (a) a la señora Ana Milena Cabrera Moncayo
noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084)
participaciones sociales iguales, acumulativas e
indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
Unidos de América (US\$0,04) cada una de ellas; y (b) al



ME
MEM

1 señor Stefan Cabrera Moncayo ciento noventa y siete mil
2 ochenta y cuatro (197.084) participaciones sociales iguales,
3 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de
4 los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una de
5 ellas. **Dos.Tres.** Las participaciones sociales objeto de
6 cesión son de exclusiva propiedad de la Cedente y no
7 forman parte de la sociedad conyugal que la Cedente tiene
8 formada en virtud del matrimonio con su cónyuge, tal
9 como consta de la escritura pública de capitulaciones
10 matrimoniales otorgada por los cónyuges señores Alberto
11 Enrique Rigail Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo el
12 veinticuatro de junio de dos mil trece, ante el Notario
13 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio
14 Jarrín Acunzo, debidamente inscrita al margen del acta
15 matrimonial de los cónyuges el veintidós de agosto del año
16 dos mil trece. Se adjunta como documento habilitante a la
17 presente escritura copia de la escritura de capitulaciones
18 matrimoniales debidamente registrada al margen del acta
19 matrimonial. **Dos.Cuatro.** La Junta General Extraordinaria
20 y Universal de Socios de la Compañía en reunión
21 celebrada el veintiséis (26) de febrero del año dos mil
22 catorce (2014) autorizó expresamente a la Cedente
23 a transferir las trescientas noventa y cuatro mil
24 ciento sesenta y ocho (394.168) participaciones
25 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro
26 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
27 (US\$0,04) de valor nominal cada una de ellas a favor
28 de los Cesionarios. Se adjunta como documento habilitante



1 a la presente escritura copia certificada del acta de
2 la reunión de la Junta General Extraordinaria y
3 Universal de Socios de la Compañía celebrada
4 el veintiséis (26) de febrero del año dos mil
5 catorce (2014). **Dos.Cinco.** Como consecuencia de
6 lo anterior, es intención de la Cedente vender
7 transferir, y es intención de los Cesionarios comprar y
8 adquirir las participaciones sociales de la Compañía
9 en los términos y condiciones que se establecen a
10 continuación.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN**
11 **DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
12 expuestos, y en virtud del presente contrato, la
13 Cedente vende y enajena a perpetuidad a los
14 Cesionarios a título de compraventa lo siguiente: (a) a
15 la señora Ana Milena Cabrera Moncayo ciento
16 noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084)
17 participaciones sociales iguales, acumulativas e
18 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
19 Estados Unidos de América (US\$0,04) de valor
20 nominal cada una de ellas; y, (b) al señor Stefan
21 Cabrera Moncayo ciento noventa y siete mil ochenta
22 y cuatro (197.084) participaciones sociales iguales,
23 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de
24 dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) de
25 valor nominal cada una de ellas. En consecuencia, el
26 capital social de la Compañía queda distribuido de la
27 siguiente forma: (i) La señora Ana Milena Cabrera
28 Moncayo es propietaria de un millón ciento trece

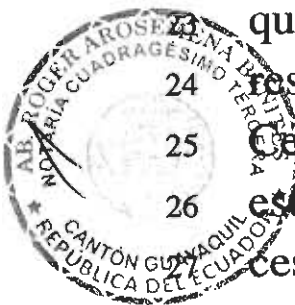


Handwritten signature/initials

1 mil setecientas cincuenta (1.113.750) participaciones
2 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro
3 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
4 (US\$0.04) cada una de ellas representativas del
5 cuarenta coma cincuenta por ciento (40.50%) del
6 capital social de la Compañía. (ii) El señor Stefan
7 Cabrera Moncayo es propietario de un millón ciento
8 trece mil setecientas cincuenta y un (1.113.751)
9 participaciones sociales iguales, acumulativas e
10 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los
11 Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una de
12 ellas representativas del cuarenta coma cincuenta y
13 uno por ciento (40,51%) del capital social de la
14 Compañía. La señora Marcela Cabrera Moncayo es
15 propietaria de quinientas veintidós mil cuatrocientas
16 noventa y nueve (522.499) participaciones sociales
17 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos
18 de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04)
19 cada una de ellas representativas del dieciocho coma
20 noventa y nueve por ciento (18,99%) del capital
21 social de la Compañía. Las participaciones sociales se
22 venden y se compran libres de cualesquiera cargas y
23 gravámenes, se encuentran totalmente suscritas y
24 pagadas en su totalidad, y gozan plenamente de los
25 derechos legales y estatutariamente inherentes a las
26 mismas. En consecuencia, en virtud del presente
27 contrato se produce la tradición de las participaciones
28 sociales por parte de la Cedente a favor de los



1 Cesionarios.- **CLÁUSULA CUARTA: CONTRA-**
2 **PRESTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Las Partes han
3 fijado de mutuo acuerdo como precio por la cesión
4 de participaciones sociales la suma de CIENTO
5 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00) (en
7 adelante, el “Precio”) que será pagado de la siguiente
8 forma: **Cuatro.Uno.** La señora Ana Milena Cabrera
9 Moncayo pagará a la Cedente la suma de SESENTA
10 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (US\$60,000.00) en el plazo de un año a
12 contar desde la fecha de celebración de la presente
13 escritura. **Cuatro.Dos.** El señor Stefan Cabrera
14 Moncayo pagará a la Cedente la suma de SESENTA
15 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (US\$60,000.00) en el plazo de un año a
17 contar desde la fecha de celebración de la presente
18 escritura. Las Partes renuncian a formular reclamación
19 alguna la forma en que han acordado que se pagará el
20 Precio, toda vez que lo consideran justo y equilibrado
21 para las Partes.- **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIÓN**
22 **RESOLUTORIA.-** Las Partes acuerdan expresamente
23 que la presente cesión de participaciones quedará
24 resuelta y sin efecto alguno en caso de que los
25 Cesionarios no paguen el Precio dentro del plazo
26 estipulado en la cláusula anterior. En caso de que la
cesión de participaciones quede sin efecto alguno por
28 la falta de pago del Precio, la Cedente volverá a



Handwritten signature/initials

1 ser propietaria de las participaciones sociales objeto
2 de venta, sin que los Cesionarios puedan reclamar
3 indemnización alguna por este concepto.- **CLÁUSULA**
4 **SEXTA: SANEAMIENTO.-** La Cedente declara
5 que sobre las participaciones sociales objeto de venta
6 no existe ningún gravamen que limite su dominio, no
7 obstante lo anterior se obliga al saneamiento en los
8 términos previstos en el Código Civil.- **CLÁUSULA**
9 **SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LAS**
10 **PARTES.-** En la medida en que los Cesionarios son
11 socios de la Compañía, la Cedente no realiza ninguna
12 declaración ni otorga garantía alguna respecto de la
13 situación de la Compañía. En consecuencia, la
14 Cedente no será responsable por contingencia alguna
15 que pueda afectar a los Cesionarios como consecuencia
16 de la transferencia de participaciones sociales que
17 opera en virtud del presente instrumento.- **CLÁUSULA**
18 **OCTAVA: CESIÓN.-** Las Partes no podrán ceder
19 los derechos y obligaciones derivados del presente
20 contrato a ningún tercero, sin el consentimiento
21 previo y por escrito de la otra Parte.- **CLÁUSULA**
22 **NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los
23 gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento y
24 ejecución del presente contrato serán de cuenta de
25 los Cesionarios por partes iguales- **CLÁUSULA**
26 **DÉCIMA: ANOTACIÓN MARGINAL Y**
27 **REGISTRO.-** Las Partes dejan expresa constancia
28 que de la presente escritura habrá de tomarse nota al



1 margen de la matriz de la escritura de constitución
2 de la Compañía. Así mismo, se deja expresa
3 constancia que, de conformidad con lo establecido en
4 la Ley de Compañías, la presente escritura pública
5 deberá inscribirse en el Registro Mercantil del
6 cantón del domicilio de la Compañía.- **CLÁUSULA**
7 **UNDÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de
8 las Partes queda autorizada para que, por sí mismas
9 o a través de sus asesores, lleven a cabo todas
10 las actuaciones necesarias para perfeccionar la
11 transferencia establecida en el presente contrato,
12 y en particular para notificar a los representantes
13 legales de la Compañía y a la Superintendencia
14 de Compañías sobre la transferencia de las
15 participaciones sociales de la Compañía que se ha
16 producido en virtud del presente Contrato.-
17 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: TÍTULO Y MODO.-**
18 La presente transferencia se realiza a título de
19 compraventa y el modo para la transferencia es la
20 tradición que tiene lugar con el otorgamiento de la
21 escritura pública de cesión de participaciones
22 sociales.- **CLÁUSULA DECIMOTERCERA:**
23 **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** El presente
24 contrato estará regulado por las leyes de la República
25 Ecuador. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA:**
26 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso
27 de surgir divergencias, por razón o con ocasión
28 del presente contrato, éstas serán resueltas con la



1 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje
2 y Mediación de la Cámara de Comercio de
3 Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere
4 resuelto mediante este procedimiento, las Partes
5 renuncian a la jurisdicción y acuerdan someter
6 las controversias a la resolución de un Tribunal de
7 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil
8 que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
9 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y
10 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y
11 las siguientes normas: **Catorce.Uno.** Los árbitros
12 serán seleccionados conforme a lo establecido en
13 la Ley de Arbitraje y Mediación. **Catorce.Dos.** Las
14 partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan
15 a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
16 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso
17 en contra del laudo arbitral. **Catorce.Tres.** Para
18 la ejecución de medidas cautelares el Tribunal
19 Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de
20 los funcionarios públicos judiciales, policiales y
21 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez
22 ordinario alguno. **Catorce.Cuatro.** El tribunal arbitral
23 estará integrado por tres árbitros. **Catorce.Cinco.** El
24 procedimiento arbitral será confidencial. **Catorce.-**
25 **Seis.** El lugar del arbitraje será en las instalaciones
26 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
27 Comercio de Guayaquil. **Catorce.Siete.** Los árbitros
28 decidirán en derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CRIS C. LTDA. CELEBRADA EL 26 DE
FEBRERO DE 2014**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 26 días del mes de febrero de 2014, siendo las 11h00, en el Kilómetro 10,5 de la Vía a Daule. Lotizaciones Expogranos, número 224, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** (en adelante, la "Compañía"), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios de la Compañía.

Los socios deciden, por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, la señora Marcela Cabrera Moncayo, y como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, señor Stefan Cabrera Moncayo.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Marcela Cabrera Moncayo propietaria de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (916.667) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 33,334% del capital social de la Compañía.
- (ii) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo propietaria de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (916.666) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 33,332% del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Stefan Cabrera Moncayo propietario de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (916.667) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 33,334% del capital social de la Compañía.

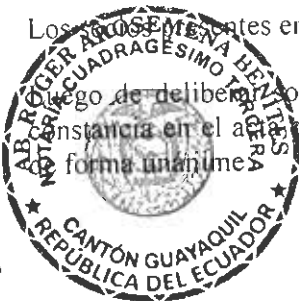
El Secretario deja constancia que se encuentra presente el 100% del capital social de la Compañía que asciende a la suma de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 110.000). Se deja constancia que todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en un 100% de su valor.

El Presidente pide que por secretaría se de lectura al único punto del orden del día.

PUNTO ÚNICO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de compraventa, trescientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (394.168) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de los señores Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan Cabrera Moncayo, por partes iguales, esto es, ciento noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084) participaciones sociales de la Compañía a cada uno de ellos.

Los señores asistentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Después de deliberar sobre el único punto del orden del día sin que ningún socio quiera dejar constancia en el acta de las deliberaciones, la Junta General de Socios de la Sociedad resuelve de forma unánime:



ÚNICO.- Autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que transfiera, a título de compraventa, trescientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho (394.168) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de su propiedad en la Compañía a favor de los señores Ana Milena Cabrera Moncayo y Stefan Cabrera Moncayo por partes iguales, esto es, ciento noventa y siete mil ochenta y cuatro (197.084) participaciones sociales de la Compañía a cada uno de ellos.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se haya instrumentado la transferencia autorizada, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) La señora Ana Milena Cabrera Moncayo es propietaria de un millón ciento trece mil setecientos cincuenta (1.113.750) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del cuarenta coma cincuenta por ciento (40,50%) del capital social de la Compañía.
- (ii) El señor Stefan Cabrera Moncayo es propietario de un millón ciento trece mil setecientos cincuenta y un (1.113.751) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del cuarenta coma cincuenta y uno por ciento (40,51%) del capital social de la Compañía.
- (iii) La señora Marcela Cabrera Moncayo es propietaria de quinientas veintidós mil cuatrocientas noventa y nueve (522.499) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas representativas del dieciocho coma noventa y nueve por ciento (18,99%) del capital social de la Compañía.

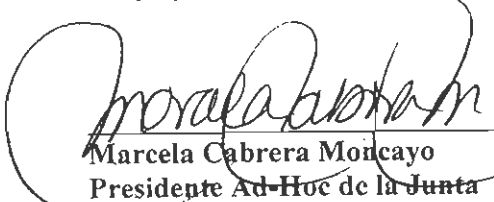
Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Marcela Cabrera Moncayo para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar la compraventa que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

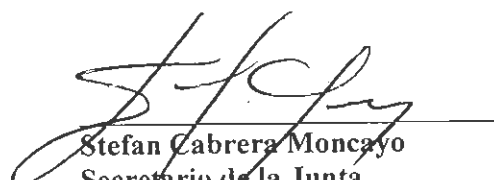
Asimismo, se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de la señora Marcela Cabrera Moncayo en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Sociedad.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 11h00.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

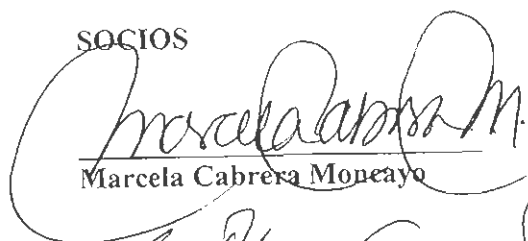
Guayaquil, 26 de febrero de 2014.

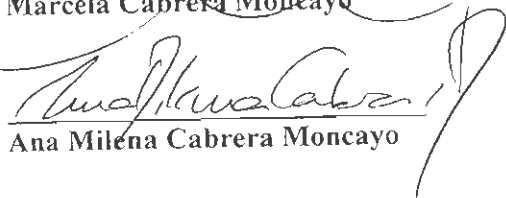

Marcela Cabrera Moncayo
Presidente Ad-Hoc de la Junta

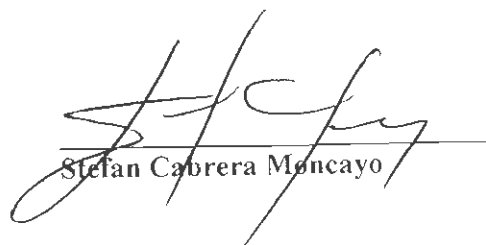

Stefan Cabrera Moncayo
Secretario de la Junta

Esta hoja forma parte del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Productos Cris C. Ltda. celebrada el 26 de febrero de 2014

SOCIOS


Marcela Cabrera Moncayo


Ana Milena Cabrera Moncayo


Stefan Cabrera Moncayo



ESCRITURA CÔD. #
2013-9-01-13-P1582

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN

LOS CONYUGES SEÑORES

ALBERTO ENRIQUE RIGAIL

CEDENO Y MARCELA

CABRERA MONCAYO.-

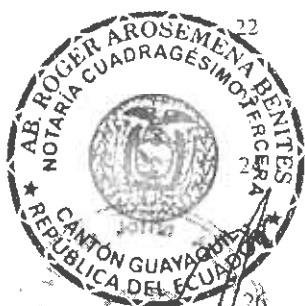
CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen los cónyuges señores ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO, casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos; y MARCELA CABRERA MONCAYO, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de paso por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y re-



1 sultados de esta escritura pública
2 de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a
3 la que proceden como queda indica-
4 do, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan
6 la minuta que es del tenor siguien-
7 te: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo
8 de escrituras públicas a su cargo,
9 sirvase incorporar una por la cual
10 consten unas **CAPITULACIONES MATRI-**
11 **MONIALES** que se celebran al tenor
12 de las siguientes cláusulas y de-
13 claraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COM-**
14 **PARECIENTES.-** Comparecen al otorga-
15 miento del presente instrumento los
16 cónyuges **Alberto Enrique Rigail**
17 **Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo**,
18 ambos mayores de edad, de naciona-
19 lidad ecuatoriana, ingeniero mecá-
20 nico y ejecutiva, respectivamente,
21 domiciliados en el cantón Samboron-
22 dón y de paso por el cantón Guaya-
23 quil; quienes contrajeron matrimo-
24 nio en el cantón Guayaquil, provin-
25 cia del Guayas, el día veintiséis
26 de septiembre del año mil nove-
27 cientos noventa y ocho, tal como
28 se demuestra con la copia de la



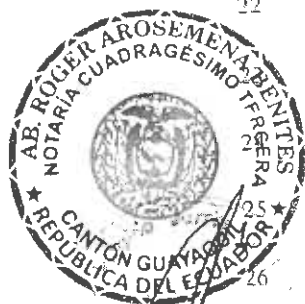
1 partida de matrimonio inscrita en
2 la Dirección General del Registro
3 Civil, Identificación y Cedulación,
4 al Tomo doce (12), Página trece
5 (13), Acta dos mil cuatrocientos
6 seis (2.406), cuya copia se adjunta
7 al presente instrumento como do-
8 cumento habilitante. **CLÁUSULA SE-**
9 **GUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO** Los
10 cónyuges Alberto Enrique Rigall Ce-
11 deño y Marcela Cabrera Moncayo con-
12 trajeron matrimonio en el cantón
13 Guayaquil, provincia del Guayas, el
14 día veintiséis de septiembre del
15 año mil novecientos noventa y ocho,
16 tal como se demuestra con la co-
17 pia de la partida de matrimonio
18 inscrita en la Dirección General
19 del Registro Civil, Identificación
20 y Cedulación, al Tomo doce (12),
21 Página trece (13), Acta dos mil
22 cuatrocientos seis (2.406), cuya
23 copia se adjunta al presente ins-
24 trumento como documento habilitan-
25 te. **DOS.DOS** De conformidad con lo
26 establecido en el artículo ciento
27 cincuenta y tres del Código Civil
28 ecuatoriano, por el hecho del ma-



1 trrimonio se contrajo una sociedad
2 conyugal de bienes entre los cón-
3 yuges Alberto Enrique Rigail Cede-
4 ño y Marcela Cabrera Moncayo que se
5 regula por lo dispuesto en el Ti-
6 tulo V del Libro I del Código Ci-
7 vill. **DOS.TRES** Durante el matrimo-
8 nio, los cónyuges Alberto Enrique
9 Rigail Cedeño y Marcela Cabrera
10 Moncayo adquirieron los siguientes
11 bienes: (i) tres mil trescientas
12 treinta y cuatro participaciones
13 sociales iguales, acumulativas e
14 indivisibles de un valor nominal de
15 cuatro centavos de dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una
17 de ellas de la compañía de nacio-
18 nalidad ecuatoriana denominada PRO-
19 DUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
20 y seis mil seiscientas sesenta y
21 seis acciones ordinarias y nomina-
22 tivas de un valor nominal de (US\$
23 0,004) cada una de ellas de la com-
24 pañia de nacionalidad ecuatoria-
25 na denominada CABIENES S.A.; (iii)
26 seis mil seiscientas sesenta y sie-
27 te acciones ordinarias y nomina-
28 tivas de un valor nominal de cuatro



1 centavos de dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una de
3 ellas de la compañía de nacionali-
4 dad ecuatoriana denominada INMOBI-
5 LIARIA NOTAUSA S.A. y (iv) Doscien-
6 tas sesenta y siete acciones ordi-
7 narias y nominativas de un valor
8 nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una de
10 ellas de la compañía de naciona-
11 lidad ecuatoriana denominada OLOME-
12 DINISA. **DOS. CUATRO** De conformidad
13 con lo establecido en el artículo
14 ciento cincuenta y siete número
15 cuatro del Código Civil, los bie-
16 nes descritos en el número dos
17 punto tres anterior, así como los
18 pasivos que fueron asumidos para su
19 adquisición, entraron a formar par-
20 te del haber social de la socie-
21 dad conyugal. **DOS.CINCO** Los cón-
22 yuges comparecientes han acordado
por ser conveniente a sus intere-
ses, y tal como lo permite el ar-
tículo ciento cincuenta y dos nú-
mero cuatro del Código Civil ecua-
toriano, excluir de la sociedad con-
yugal que mantienen formada, los



[Handwritten signature]

bienes detallados en el apartado
dos punto tres anterior, así como
los pasivos que fueron asumidos
para su adquisición, que, en virtud
del presente instrumento pasan a
ser de exclusiva propiedad de la
señora Marcela Cabrera Moncayo,
quien, asimismo, será la única res-
ponsable de los pasivos derivados
de su adquisición. **CLÁUSULA TERCE-**

RA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-

Con los antecedentes expuestos, los
cónyuges Alberto Enrique Rigail
Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
al tenor de lo establecido en el
artículo ciento cincuenta y cinco
cincuenta y dos número cuatro del
Código Civil ecuatoriano, declaran
que la propiedad, usufructo, admi-
nistración y disposición de los
siguientes bienes: (i) tres mil
trescientas treinta y cuatro par-
ticipaciones sociales iguales, acu-
mulativas e indivisibles de un va-
lor nominal de cuatro centavos de
dólar de los Estados Unidos de Amé-
rica cada una de ellas de la com-
pañía de nacionalidad ecuatoriana



1 denominada PRODUCTOS CRIS C. LTDA.;

2 (ii) sesenta y seis mil seiscientas

3 sesenta y seis acciones ordinarias

4 y nominativas de un valor nomi-

5 nal de (US\$ 0,004) cada una de

6 ellas de la compañía de naciona-

7 lidad ecuatoriana denominada CABLE-

8 NES S.A.; (iii) seis mil seiscien-

9 tas sesenta y siete acciones or-

10 dinarias y nominativas de un valor

11 nominal de cuatro centavos de dólar

12 de los Estados Unidos de América

13 cada una de ellas de la compañía

14 de nacionalidad ecuatoriana denomi-

15 nada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A., y

16 (iv) Doscientas sesenta y siete

17 acciones ordinarias y nominativas

18 de un valor nominal de Un dólar de

19 los Estados Unidos de América (US \$

20 1) cada una de ellas de la compañía

21 de nacionalidad ecuatoriana denomi-

22 minada OLOMEDINI S.A., y los res-

pectivos pasivos asociados a los

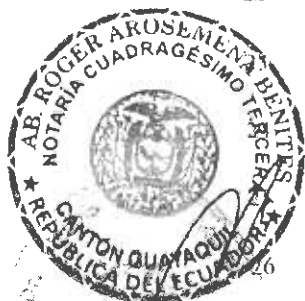
activos antes referidos, quedan

excluidos de la sociedad conyugal

que tienen entre sí conformada, de

tal forma que, a partir de esta

fecha, los bienes objeto de las



1 presentes capitulaciones junto con
2 los respectivos pasivos, así como
3 todos los frutos futuros que pro-
4 duzcan tales bienes y lo que con
5 ellos adquiriera quedarán en pro-
6 piedad exclusiva de la señora Mar-
7 cela Cabrera Moncayo. En esa misma
8 línea, serán de propiedad exclusiva
9 de la señora Marcela Cabrera Mon-
10 cayo, los derechos sobre las cuen-
11 tas patrimoniales de las compañías
12 Productos Cris C. Ltda., Cabienes
13 S.A., Inmobiliaria Notausa S.A., y
14 Olemedini S.A. que le correspondan
15 al accionista/socio por atribución,
16 los dividendos no distribuidos por
17 dichas sociedades y las acciones o
18 participaciones sociales que a
19 futuro se reciban como consecuencia
20 de suscripciones o aumentos de ca-
21 pital de las compañías anterior-
22 mente mencionadas. Asimismo, serán
23 de exclusiva propiedad de la señora
24 Marcela Cabrera Moncayo el pro-
25 ducto de la transferencia de las
26 acciones y participaciones sociales
27 objeto de las presentes capitu-
28 laciones matrimoniales, y lo que



Divorcio de Juez
cuya copia
de 19

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
de de 19...

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva
de 19...

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 13 Acta 2406

En Guayaquil, Provincia de Guayas
hoy día 26 de Septiembre de mil novecientos veintiocho
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES**
- APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Roberto Francisco y Juana María
Quintero nacido en Guayaquil el 5 de Julio de 1965, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
comerciante, con Cédula N° 0910556103, domiciliado en
anterior: **Quintero Francisco**, hijo de **Roberto y Juana María**
y de **Quintero Juana María**
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marcela Patricia
Quintero nacida en Guayaquil el 26 de Julio de 1965, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante,
con Cédula N° 0910556103, domiciliada en **Quintero y Quintero**
río: **Marcelita** hija de **Roberto y Juana María**
y de **Quintero Juana María**
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 26 de Septiembre
En este matrimonio legítimamente su... hijo... conmut... llamado...

OBSERVACIONES

FIRMAS
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

GYE_NORT

786614

Can. 1 RIGAIL CEDEÑO ALBERTO ENRIQUE

Fecha:

26/09/98

AÑO 1998-T12-P13-A2406

0910556836

PARTIDA DE MATRIMONIO I

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 1030

Año Mes Día
Día ☐ Mes ☐ Año ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conserva de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA LOCAL ☐

Indone
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial referida, la presente es una copia No. 1030, de
Marco 31 de 1998, publicada en el Boletín Oficial No. 154
del 11 de agosto de 1998, por la cual se declara la nulidad de
que consta en el documento No. 1030, de 1998, en la ciudad de
Quito, Ecuador, el día 24 de junio de 2013.

24 JUN 2013



Indone
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☒

Copia Integra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐



08084377-3



11th April 1962
 11th April 1962

4130

2022-02-13
LAWYER REG. STATE OF CALIFORNIA

212

10ECU0909843773<<<<<<<<<<<<
720426F220211ECU<<<<<<<<<<<<
CARRERA<MONCAYO<<MARCELA<<<<<

[illegible]

0000843773

NUMBER OF CONFIDENTIAL
CARRERA NO

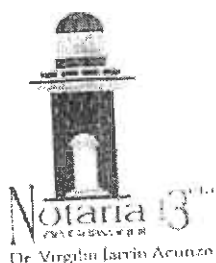
PROVINCIA
QUAYAOCH
CANTON

COMPARISON
TABLE
TABLE

2
TABLE
CONT.

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 con este producto adquiriera en sus-
2 titución. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARA-**
3 **CIONES Y COMPROMISO.-** Los cónyuges
4 Alberto Enrique Rigail Cedeño y
5 Marcela Cabrera Moncayo declaran lo
6 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez
7 realizada la anotación marginal
8 correspondiente en la partida de
9 matrimonio que se encuentra debi-
10 damente inscrita en el Registro Ci-
11 vil, se comprometen a notificar a
12 los representantes legales de las
13 compañías Productos Cris C. Ltda.,
14 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notalusa
15 S.A. y Olomedini S.A. sobre las
16 presentes capitulaciones matrimo-
17 niales para que procedan a reali-
18 zar las anotaciones que correspon-
19 dan en los libros de Acciones y
20 Accionistas y de Participaciones y
21 socios, según corresponda de las
22 compañías antes mencionadas. **CUA-**
23 **TRO.DOS** Que la señora Marcela Ca-
24 brera Moncayo es la única propie-
25 taria de las participaciones socia-
26 les y acciones referidas en la
27 Cláusula Tercera del presente ins-
28 trumento, por lo que en ella recaen



1 los derechos y obligaciones que la
2 normativa y Estatutos Sociales de
3 las compañías Productos Cris C.
4 Ltda., Cabiñes S.A., Inmobiliaria
5 Notausa S.A. y Olmedini S.A., es-
6 tablecen para sus socios y accio-
7 nistas. **CUATRO.TRES** Que las pre-
8 sentes capitulaciones matrimoniales
9 no alteran en lo demás el régimen
10 de sociedad conyugal formado por
11 los cónyuges Alberto Enrique Rigail
12 Cedeño y Marcela Cabrera Moncayo,
13 sobre los demás activos y pasivos
14 contraídos dentro de su matrimonio
15 que seguirán estando regulados por
16 lo establecido en el Título V
17 del Libro I del Código Civil ecua-
18 toriano. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORI-**
19 **ZACIÓN.-** Los cónyuges Alberto Enri-
20 que Rigail Cedeño y Marcela Ca-
21 brera Moncayo autorizan expresa-
22 mente al abogado que patrocina
23 la presente minuta, para que lle-
24 ve a cabo todas las actuacio-
25 nes que sean necesarias para
26 la plena validez del presen-
27 te instrumento y, en particular,
28 la anotación de las presentes



1 capitulaciones matrimoniales al mar-
2 gen de la partida de matrimonio de
3 los comparecientes, tal como lo esta-
4 blece el artículo ciento cincuenta y
5 seis del Código Civil ecuatoriano.
6 Agregue usted, señor Notario, las de-
7 más formalidades de estilo para la
8 plena validez del presente instrumen-
9 to. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO FLORES**
10 **GALLARDO.**- Registro Profesional núme-
11 ro doce mil ciento treinta y seis.-
12 Colegio de Abogados del Guayas.- (**HAS-**
13 **TA AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan agregados
14 a mi registro, formando parte inte-
15 grante de la presente escritura pú-
16 blica, los documentos habilitantes
17 que se han considerado pertinentes
18 para la solemnidad que requiere el
19 presente instrumento público.- Los
20 otorgantes me presentaron sus res-
21 pectivos documentos de identifica-
22 ción personal.- Leída que les fue
23 la presente escritura de principio
24 a fin y en alta voz, por mí el
25 Notario a los intervinientes, éstos
26 la aprobaron en todas y cada una
27 de sus partes, se afirmaron, rati-
28 ficaron, y firman en unidad de ac-

1 to conmigo, el Notario, de todo lo
2 cual DOY FE.-

3
4
5
6
7
8
9
10 f) SR. ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDENO ✓

11 C.C.# 091055683-6 ✓

12 C.V. # 021-0255

13
14
15
16 f) SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO ✓

17 C.C.# 0909843773 ✓

18 C.V. # 069-0220

19
20
21
22
23 DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
24 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO Y MARCELA CABRERA MONCAYO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil trece.-



Dr. Virgilio Jarrin Acosta

Dr. Virgilio Jarrin Acosta
Notario Público
Guayaquil



DOY FE: Que el documento
precedente en.....(7).....fojas
útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 07 MAR 2014

43

RA

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES:
Celebradas, entre los conyuges: ALBERTO
ENRIQUE RIGAIL CEDENO con:

MARCELA CABRERA MONCAYO con
fecha: Guayaquil, 24 de junio del 2013 ante
el DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
Notario Público Décimo Tercero del cantón
Guayaquil COMPROBANTE DE

TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO
- REF. 5621010 VALOR \$ 10,00.- DE
FECHA: 20-8-2013 Guayaquil, 22 de

a separación conyugal, 1 Agosto del 2013-
antes del presente matrimonio.
la del Juez con fecha de 19...

uya copia se archiva.

f.)
Jefe de Oficina

e declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
uz con fecha
cuya copia se archiva. de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 12 Pág. 13 Acta 2406

En Guayaquil, Provincia de Guayas, a los ocho
del mes de Agosto de mil novecientos trece
hoy día veintidós, se celebró el presente acto del matrimonio de:

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente copia del matrimonio de:

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Alberto Enrique Cedeno y
Marcela Cabrera Moncayo
nacido en Guayaquil el 24 de junio de 1913
de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Comerciante
con Cédula N° 09105561035 domiciliado en Guayaquil de estado
anterior soltero hijo de Alberto Cedeno y Marcela Cabrera Moncayo

Y de Marcela Cabrera Moncayo
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marcela Cabrera Moncayo
nacida en Guayaquil el 24 de junio de 1913
de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Comerciante
con Cédula N° 09105561035 domiciliada en Guayaquil de estado
anterior soltera hija de Alberto Cedeno y Marcela Cabrera Moncayo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 26 de Septiembre de 1913
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado Alberto Cedeno Moncayo

OBSERVACIONES
COPIA DEL ORIGINAL
10 MAR 2014

AB. ROGER AROSEMUNDO
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO
GUAYAQUIL

FIRMAS

[Firma]

[Firma]



IDECU0909843773<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
720626F220211ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CABRERA<MONCAYO<<MARCELA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CITADANÍA** No. **090984377-3**

APellidos y Nombres
CARRERA MONCAYO
MARCELA
Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAS
Cargo / Convenciones
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-26
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado Civil **CASADO**
KISAIL CORDERO
ALBERTO

[Firma]
Firma del Ciudadano



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1b. Roger Arosemena Benito
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCER

07 MAR 2013

CIUDADANIA

090984375-7

CABRERA MONCAYO ANA MILENA

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

29 MARZO 1974

008-T 0048 04018 F

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1976

Ana Moncayo



ECUATORIANA *****

V2333V3222

CASADO

FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPI

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

GERARDO CABRERA

MARIA MONCAYO

GUAYAQUIL

26/07/2008

26/07/2018

REN 1518123

Gys



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0253

0909843757

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CABRERA MONCAYO ANA MILENA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3

CANTÓN

PARROQUIA

6

ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

07 MAR 2014

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

IDECU0909843740<<<<<<<<<<<<<<<
790827M220624ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CABRERA<MONCAYO<<STEFAN<<<<<<

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0047 **0008843740**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA MONCAYO STEFAN

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARRAQUIN

3
5
ZONA

LIT. FERNANDO GARCIA DE LA JUNTA



07 MAR 2014

Ab. Roger Arasemena Benda
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO



1 **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan
2 expresamente los términos y condiciones del presente
3 contrato de cesión de participaciones sociales. Agregue
4 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo
5 para la plena validez del presente instrumento. (firma
6 ilegible) Abogado Ricardo Flores Gallardo.- Registro
7 Profesional número doce mil ciento treinta y seis.-
8 Colegio de abogados del guayas.- **HASTA AQUÍ**
9 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
10 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
11 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
12 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes
13 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
14 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
15 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Marcela Cabrera Moncayo
SRA. MARCELA CABRERA MONCAYO

C.C. 090984377-3

C.V.

CEDENTE

Ana Milena Cabrera Moncayo
SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

C.C. 090984375-7

C.V.

CESIONARIA

O t o r -



1 gantes.-

2

3

4 SR. STEFAN CABRERA MONCAYO

5 C.C. 090984374-0

6 C.V.

7 CESIONARIO

8

9

EL NOTARIO

10

11 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

12 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
13 CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce días del
mes de marzo del año dos mil catorce.-

14

15

16

17

18

19

20

21



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



22 DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspon-
23 diente, a la No.860-1 de 1.976, que contiene la Constitución de
24 la "Compañía de Responsabilidad Limitada" Productos Cris C.
25 Ltda." otorgada en ésta Notaría, el seis de diciembre de mil
novecientos setenta y sies, tomé nota del contenido a que se
refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES que antecede-
de Guayaquil, marzo 19 del 2.014..

26

27

28



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

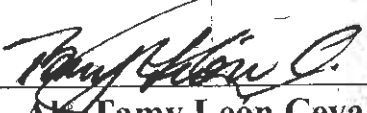
NUMERO DE REPERTORIO: 11.113
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C.LTDA.**, autorizada por el **AB. ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Cuadragésimo Tercer del Cantón Guayaquil, el día 7 de marzo del 2014, mediante la cual el Sr. **MARCELA CABRERA MONCAYO**, cede y transfiere **197.084** participaciones a favor de **ANA MILENA CABRERA MONCAYO**, y **197.084** participaciones a favor de **STEFAN CABRERA MONCAYO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **1.628 a 1.668**, Registro de Cesión de Participaciones número **57**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 11113




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de mayo de 2014

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CABRERA MONCAYO MARCELA	197084	CABRERA MONCAYO ANA MILENA
CABRERA MONCAYO MARCELA	197084	CABRERA MONCAYO STEFAN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 776937